

Plebs que habita en esta villa de San Lorenzo
 que se pretenden nonbrar de los yndios de la villa
 de Valencia que sean de hacer en virtud de las facultades
 reales que tienen de sumagestado. nonbraban y
 nonbraron en la villa de Valencia para que se
 cae de los yndios de esta villa de San Lorenzo de
 que se disponen en quien concurren las
 partes necesarias para poder usar y ejercer
 el dicho oficio. segun mandamos lo acete, para
 de hacer bien y fize m.^{te} el dicho oficio, y se
 fize las necesarias y otras cosas.
 y con esto se acordó el dicho ayuntamiento, no
 firmamos - ninguno de sus mercedes y mandamos
 segun de fe.

Yo el Rey
 Yo el Conde de Castalla
 Yo el Marqués de Leganes
 Yo el Duque de Alba

no

en la villa de San Lorenzo en el dia de
 febrero de este año notifiquese a los
 ayuntamientos de los yndios de esta villa de San Lorenzo
 que se les acordó y se acordó para que se
 cumpla en forma de lo que se acordó y se acordó
 en el ayuntamiento de San Lorenzo de San Lorenzo de
 esta villa de San Lorenzo y fize m.^{te} y guardada
 justicia con que se acordó y se acordó y se acordó
 segun lo mandamos y mandamos y mandamos
 mandamos de que de fe.

Yo el Marqués de Leganes
 Yo el Duque de Alba